REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 052 Fecha: 04/07/2017 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 42 055 2016 00567	ACCIONES POPULARES	OSCAR RODRIGUEZ ORTIZ	CONSEJO MUNICIPAL DE SOACHA	AUTO QUE ORDENA REQUERIR	30/06/2017	
11001 33 42 055 2017 00190	ACCIONES DE TUTELA	JAIRO RICARDO BARRETO REYES	UGPP	AUTO CONCEDE IMPUGNACION concede recurso - mas	30/06/2017	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA, HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo Oral del Circuito de Bogotá, D.C. Sección Segunda

JORGE CARVAJAL
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017).

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	**TUTELA**
PROCESO N°:	**11001-33-42-055-2017-00190-00**
ACCIONANTE:	**JAIRO RICARDO BARRETO REYES**
ACCIONADO:	**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL- UGPP**
ASUNTO:	**AUTO QUE CONCEDE IMPUGNACIÓN**

Evidencia el Despacho, que la accionada mediante correo electrónico, radicó escrito de impugnación el veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017), contra la sentencia de primera instancia (Fls. 43-46), proferida por esta Sede Judicial dentro de la presente acción de tutela, el día veinte (20) de junio del año en curso, la cual fue notificada personalmente el veintiuno (21) de junio de dos mil diecisiete (2017), (Fl. 47 vto).

Esta Sede Judicial encuentra que la impugnación impetrada, es procedente, y fue presentada dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se concederá.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Cinco (55) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C. – Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER la impugnación interpuesta por la parte actora contra la sentencia proferida dentro de la presente acción de tutela, el veinte (20) de junio de dos mil diecisiete (2017).

SEGUNDO.- REMITIR por intermedio de la Secretaría del Juzgado, el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Reparto, luego de las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

MAS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 052
de Hoy 4 OCT 2017
El Secretario:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., treinta (30) de junio de dos mil diecisiete (2017).

PROCESO N°:	**055-2016-00567**
ACCIONANTE:	**OSCAR RODRÍGUEZ ORTÍZ**
ACCIONADO:	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA - CONCEJO MUNICIPAL DE SOACHA**
MEDIO DE CONTROL	**ACCIÓN POPULAR**
ASUNTO:	**AUTO QUE REQUIERE**

Examinado el expediente de la referencia, el Juzgado observa que no fue allegada constancia o documento idóneo que acredite el cumplimiento por parte de la Defensoría del Pueblo - Director Nacional de Recursos y Acciones Judiciales, a lo ordenado en autos de fechas 10 de marzo de 2017 y 12 de mayo de 2017, respectivamente:

> ***"OCTAVO:*** *INFÓRMESE sobre la existencia del presente proceso a los miembros de la comunidad reconocida como afectada, a través los siguientes medios masivos de comunicación:"*
>
> *(...)*
>
> *"A cargo del* ***FONDO PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS,*** *a través de medios masivos de comunicación a su elección: diarios, publicaciones en emisoras o televisión, para lo cual la Secretaría del Despacho, procederá a remitir copia de la presente providencia y de la demanda."*
>
> ***"SEGUNDO:*** *Por Secretaría, remítase al Director Nacional de Recursos y Acciones Judiciales de la Defensoría del Pueblo, el texto del extracto de la demanda a publicar para efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 de marzo de 2017."*

Asimismo, obra en el expediente constancia de envío por correo electrónico del extracto de la demanda, providencia de fecha 10 de marzo de 2017, copia de la manda y anexos[1], al Director Nacional de Recursos y Acciones Judiciales de la Defensoría del Pueblo, sin que a la fecha haya dado cumplimiento a lo ordenado por esta sede judicial.

[1] Folio 115.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO.- Requerir al Director Nacional de Recursos y Acciones Judiciales de la Defensoría del Pueblo, para que en el término improrrogable de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, se sirva allegar constancia o documento idóneo que acredite el cumplimiento a lo ordenado en providencia de fechas 10 de marzo de 2017 y 12 de mayo de 2017.

Se advierte que el incumplimiento a un orden judicial, es sancionable con multas hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, art. 44 Código General del Proceso.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, **reingrese** de inmediato el expediente al Despacho para proveer lo pertinente.

Por Secretaría, **dispóngase** lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez

A.C.A

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No. 023
de Hoy 4 JUL 2017
El Secretario: